



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte. (2020)

Proceso:	Declarativo ley 54 de 1990
Demandante:	RUBY ESTELA MÁRQUEZ PELAYO.
Demandado:	JOSÉ VICENTE MEDINA ROJAS.
Radicado:	05250-31-84-001-2020-00034-00
Interlocutorio	Nro. 96 de 2020

La apoderada de la parte demandante, ha pedido al despacho que se decrete la medida cautelar solicitada sin necesidad de que se preste caución toda vez que la demandante está arropada con la figura de amparo de pobreza.

Revisando el expediente con detenimiento se observa que, a través de auto de septiembre 19 de 2019, en la solicitud radicada nro. 019-2019, se le concedió a la señora RUBY ESTELA MÁRQUEZ PELAYO y se designó como su apoderada a la abogada ALBA CRISTINA MONTOYA RICARDO.

Conforme los efectos del amparo de pobreza contenido en el art. 151 y ss. del CGP, la beneficiada con amparo de pobreza no está obligada a pagar expensas judiciales, no será condena en costas ni a cancelar honorarios de peritos, mucho menos está obligada a prestar cauciones judiciales, por ende, lo que reclama en el memorial que antecede es viable y se procederá el decreto de la medida cautelar conforme lo indica el art. 590 del CGP.

En consecuencia, se decretará la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien denunciado en la demanda y se oficiará a la ORIP de Segovia (Ant.) para que inscriba dicha medida.

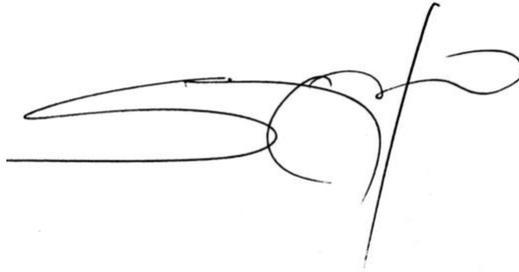
En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la siguiente medida cautelar: INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria nro.027-27904 de la ORIP de SEGOVIA (ANT.)

SEGUNDO: Líbrese oficio a la ORIP de SEGOVIA (ANT.) para que inscriba la medida decretada en este proceso y expida el certificado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA EN ORALIDAD</p> 
<p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p>
<p>Secretario</p>